



BARANOA, (01) PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078408900120200013900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAFAF “COOCREAFAF”

DEMANDADO: SANDRA BOLÍVAR GUTIÉRREZ Y OFFIR OTERO GUTIÉRREZ

REFERENCIA: LIBRA NUEVO DESPACHO COMISORIO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 13 de junio de 2022 desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co la apoderada de la parte demandante allego memorial solicitando corrección de auto que ordena secuestro, solicitud reiterada por la apoderada demandante el 11 de julio de 2022 desde la dirección de correo electrónico antes mencionada. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, (01) PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la Dra. Claudia Victoria Rueda Santoyo apoderada de la parte demandante mediante memorial solicitó la corrección del auto de fecha de 9 de junio de 2022 que decreto el secuestro de los inmuebles que fueron objeto de embargo por parte de este Despacho en providencia de fecha 15 de febrero de 2021.

Avizora el Despacho una vez revisado el expediente del proceso en el que reposan los certificados de tradición de los inmuebles que en el inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-512875 ubicado en la CARRERA 21B # 47B-79. VIVIENDA 101 P1 UNIDAD RESIDENCIAL “SKY” PROPIEDAD HORIZONTAL. Registrado en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla.

De modo que para el Despacho resulta procedente aceptar la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, como quiera que a la luz del certificado de tradición del inmueble objeto de secuestro este se encuentra ubicado la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia para llevar a cabo esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA quien igualmente tendrá la facultades para designar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esa localidad o jurisdicción, incluso podrá comisionar al Alcalde Municipal o Inspector de Policía competente de esa Jurisdicción para materializar dicha diligencia.

Así dicho, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTICULO UNICO: LIBRAR NUEVO DESPACHO COMISORIO para la práctica de la diligencia al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, para lo cual se libraré la respectiva comisión, para que, se sirva diligenciarlo y devolverlo en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTIC**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 77 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 02 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA Secretaria